



**FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL
CERRADO DE CESANTÍA INDEXADA DE LA
UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE
FCPC – UTN**

***MANUAL DE PRESTACIONES
Y DESAFILIACIONES***

2023

*Ibarra, Av. 17 de Julio y José Córdova – Ciudadela Universitaria
Edificio de Bienestar Universitario - Quinto piso
fojiutn@hotmail.com*

INDICE

CAPITULO I	2
PRESTACIONES	2
Artículo 1.- BENEFICIARIOS.....	2
Artículo 2.- MONTO:.....	2
Artículo 3.- TRÁMITE:	2
Artículo 4.- REQUISITOS:	3
Artículo 5.- SALDOS PENDIENTES:	3
CAPITULO II	3
DESAFILIACIONES	3
Artículo 6.- DESAFILIACIONES VOLUNTARIAS:.....	3
Artículo 7.- PORCENTAJES DE LIQUIDACIÓN POR DESAFILIACIÓN:.....	3
Artículo 8.- PAGO DESAFILIACIONES:	4
DISPOSICIONES GENERALES	4
DISPOSICIÓN FINAL	4

FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA INDEXADA DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

RESUELVE:

EXPEDIR EL MANUAL DE PRESTACIONES Y DESAFILIACIONES

CAPITULO I

PRESTACIONES

Artículo 1.- BENEFICIARIOS: Son sujetos de la prestación de cesantía del Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía Indexada de la Universidad Técnica del Norte aquellos partícipes que se desvinculen de la su ente patronal por cualquier causa.

También son beneficiarios de la prestación los herederos de los partícipes del FCPC UTN.

Artículo 2.- MONTO: El monto a entregarse por concepto de la prestación de cesantía pagada a los partícipes es el total de su cuenta individual deduciendo las obligaciones que tuviese con el FCPC UTN.

Artículo 3.- TRÁMITE: Para acceder a la liquidación del beneficio el partícipe deberá:

- a) Entregar a la administración una solicitud adjuntando los requisitos que se detalla en el presente manual.
- b) La persona encargada recibirá la documentación verificando que esté completa.
- c) En contabilidad se verificará que el solicitante si tiene valores pendientes de pago y/o si tiene garantías otorgadas que aún no se encuentren cubiertas por el deudor principal, en caso que la garantía otorgada no se encuentre cubierta se deberá cambiar la garantía otorgada previa a la devolución de sus aportes.
- d) En el caso de fallecimiento y el partícipe tuviera préstamo vigente la administración realizará el reclamo del seguro de desgravamen correspondiente previo a la liquidación de la cuenta individual.

- e) Una vez revisada la documentación, garantías y valores adeudados, la solicitud para su conocimiento y aprobación del Comité de Prestaciones para su proceso de liquidación.

Artículo 4.- REQUISITOS: Para acceder a la prestación de cesantía se debe entregar los siguientes requisitos:

- a) Solicitud suscrita por el partícipe dirigido al Gerente del FCPC.
- b) Copia de cédula y certificado de votación a color.
- c) Certificado bancario de la cuenta a nombre del partícipe y/o beneficiario.
- d) Copia de acción de personal y/o aviso de salida del ente patronal.
- e) Si el trámite de liquidación lo solicita una tercera persona deberá presentar un poder especial debidamente notariado para el proceso.
- f) En caso de herederos adicional a los otros requisitos deberán presentar la posesión efectiva donde se indique quienes son los beneficiarios de la cuenta individual del partícipe o testamento.

Artículo 5.- SALDOS PENDIENTES: en el caso que las obligaciones del solicitante sean superiores al saldo de su cuenta individual se procederá con la liquidación y se concederá un plazo no mayor a 120 días a partir de la liquidación y se mantendrán activos los documentos de la o las operaciones de crédito (pagarés, hipotecas y/o prendas) más los intereses del tiempo transcurrido hasta su cancelación total.

CAPITULO II

DESAFILIACIONES

Artículo 6.- DESAFILIACIONES VOLUNTARIAS: Podrán acceder a la desafiliación voluntaria del FCPC UTN aquellos partícipes que hayan superado el tiempo mínimo de pertenecer al fondo de acuerdo al contrato de adhesión (3 años) suscrito al momento del ingreso.

El número de desafiliaciones de cada año no podrá superar el 2% de los partícipes activos con respecto al ejercicio inmediato anterior.

Se atenderá las desafiliaciones voluntarias considerando la vulnerabilidad del partícipe en aspectos económicos y/o de salud, personal o familiar.

Artículo 7.- PORCENTAJES DE LIQUIDACIÓN POR DESAFILIACIÓN: Cuando la desafiliación del partícipe no corresponda a la terminación de la relación laboral con la

Universidad Técnica del Norte, la liquidación de los aportes personales y sus rendimientos no superará el 50% y 0% aportes patronales y rendimientos. El aporte adicional y sus rendimientos para las desafiliaciones se consideran considerados como aporte personal.

Los saldos de las cuentas individuales de los partícipes desafiados del Fondo, se registrarán en una cuenta diferenciada y continuarán generando rendimientos los mismos que serán entregados a su beneficiario cuando cumpla la condición de los artículos precedentes.

Artículo 8.- PAGO DESAFILIACIONES: En el caso de desafiliaciones voluntarias para proceder al pago de la prestación, el solicitante deberá cancelar de manera anticipada los valores que no cubran los aportes a liquidar por las obligaciones de préstamos quirografarios, prendarios y/o hipotecarios vigentes.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Previo al pago de la prestación el FCPC-UTN realizará la compensación de los préstamos quirografarios, prendarios y/ o hipotecarios vigentes contra el saldo de la cuenta individual.

SEGUNDA: Si en algún momento se modifica la norma general emitida por Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera en referencia a los porcentajes de liquidación respecto a desafiliaciones voluntarias se aplicara la norma de mayor jerarquía que se aplique para el caso específico.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA: El presente Manual fue elaborado, revisado, y aprobado en reunión del Consejo de Administración del 24 de mayo del 2023.

Lo certifico:


M.s.C. Marlon Pineda
PRESIDENTE DEL CONSEJO
DE ADMINISTRACIÓN FCPC-UTN


M.s.C. Diana Chamorro
SECRETARIA DEL CONSEJO
DE ADMINISTRACIÓN FCPC-UTN



FCPC DE CESANTIA
INDEXADA DE LA
UNIVERSIDAD TÉCNICA
DEL NORTE
IBARRA - ECUADOR